



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1421/2020.-/
NVA. TOLTÉN, 06 JUL. 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Convenio Programa refortalecimientos de la Atención de Salud Integral de Niños , niñas Adolescentes y jóvenes Vinculados a la red de Programas SENASME, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 07179, de fecha 30/06/2020.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- APRUEBASE, Convenio Programa refortalecimientos de la Atención de Salud Integral de Niños , niñas Adolescentes y jóvenes Vinculados a la red de Programas SENASME, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 07179, de fecha 30/06/2020.-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/ACM/lgz

DISTRIBUCIÓN

-Of. De Transparencia ✓

-Depto. De Salud- Finanzas

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



COP/POP VMC/GHM

REF.: Aprueba convenio programa
"Reforzamiento de la Atención de Salud
Integral de niños, Niñas, Adolescentes y
Jóvenes Vinculados a la Red de Programas
SENAME" suscrito con Municipalidad de TOLTEN

RESOLUCION EXENTA N° 07179,

TEMUCO, 30 JUN. 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 993 de fecha 19 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME año 2020.
2. Resolución Exenta N° 97 de fecha 21 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME para el presente año 2020.
3. Convenio Programa Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas SENAME año 2020, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén de fecha 08.06.2020.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1, se aprueba Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME, donde se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME", para el año 2020.
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2020 del "Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME".
3. Que, de acuerdo a lo informado desde el Nivel Central, para el año 2020 se mantendrá vigente el Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME aprobado por Resol. Exta. N° 993 de Fecha 19 de Diciembre de 2019.
4. Que, de acuerdo al visto N° 3 se suscribió con la Municipalidad de Toltén, convenio Programa Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas SENAME año 2020.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 del 10 de enero del 2020 que "delega las atribuciones que indica.
- 6.- Resol N° 6,7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

833803

CUARTA: La Municipalidad se compromete a otorgar prestaciones acorde al Plan de Salud Familiar y al refuerzo de programas dirigidos a NNAJ ya implementados como el Programa de Infancia, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Programa del Adolescente, Programa de Inmunización, Programa de Acompañamiento psicosocial, detección, intervención y referencia alcohol y drogas, entre otros programas de reforzamiento y prestaciones con Garantías Explícitas en Salud (GES) para una **cobertura de 15 niños/as y jóvenes** vinculados a programas SENAME, de tipo ambulatorio y residencia según corresponda, quienes deberán estar válidamente inscritas en el establecimiento.

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos, estrategias y componentes del Programa sancionado por Resolución Exenta N° 1286, de fecha 28 Diciembre de 2018, del MINSAL, para la población objetivo:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud general integral** en establecimientos de salud APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).
- b) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud mental** que corresponden al nivel de atención primaria a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).

POBLACION OBJETIVO:

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan de programas de la red SENAME, ya sea, en dispositivos residenciales, ambulatorios o de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (medio libre, CIP-CRC-CSC). Se consideran también las personas mayores de 18 años, que por razones de estudio permanecen aún en residencias SENAME y personas en situación de discapacidad, mayores de 18 años, que viven en residencias SENAME.

Componente N° 1: Atención en salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (Prog. ambulatorios, residencias de protección), como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi cerrado).

c) Estrategia:

Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud general integral** en establecimientos de salud APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).

Las acciones de atención que en el contexto de refuerzo se espera que se realicen en el establecimiento de la atención primaria. Para ello se refuerza al equipo de salud del sector, con recursos que aumentan las horas disponibles y aseguran la atención de NNAJ.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto IX. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El monitoreo y evaluación se realizará a través de los siguientes indicadores:

| Estrategia | Nombre del Indicador | Numerador | Denominador | Medio de verificación | Meta | Ponderación |
|---|---|---|---|-----------------------|------|-------------|
| Gestión: Monitoreo de Metas y acciones comprometidas | 1.- Monitoreo comunal de la ejecución del PRAPS | Indicador Dicotómico: Informe recepcionado: SI- NO | | Informe | 100% | 50% |
| Atención de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME | 2.- Atención de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los programas SENAME atendidos | N° niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME atendidos | N° niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME comprometidos a atender | REM P13, sección B | 100% | 50% |

En relación a las evaluaciones, se efectuarán tres evaluaciones durante el año:

A. Primera evaluación, se efectuará con corte al **30 de abril**. La información deberá ser enviada desde el municipio al Servicio de Salud, con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha de corte, en formato estandarizado por la División de Atención Primaria del MINSAL, dando cuenta de:

- a) Contratación de recursos humanos para el desarrollo del programa.
- b) Comuna y establecimientos de APS priorizados para la ejecución.
- c) Cobertura asignada a cada establecimiento de APS.

B. Segunda evaluación Se efectuará una evaluación al **31 de julio** del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa | Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%) |
|--|---|
| ≥50% | 0% |
| Entre 40% y 49% | 25% |
| Entre 30% y 39% | 50% |
| Entre 20% y 29% | 75% |
| Menos del 20% | 100% |

El cumplimiento se aproximará en casos que sobrepase el 0.5%.

En caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este **Convenio son parte de la cartera de prestaciones de los establecimientos de salud de atención primaria**, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

NOVENA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior, la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa, en series REM, en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl

DECIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2008 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este



COP/POP/VMC/GMH

CONVENIO DE "PROGRAMA REFORZAMIENTO DE LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS SENAME" ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD TOLTEN

En Temuco a 08 de Junio de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, de Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) Dr. **CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y Municipalidad de Tolten, persona jurídica de derecho público, domiciliado en O'Higgins N° 410 de Nueva Tolten, representada por su Alcalde Sr. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, del mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 55 de 24 de diciembre del 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha aprobado el "**Programa reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas SENAME**" cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud general y de salud mental, en niños, niñas y adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a programas del SENAME, tanto del sistema de protección de derechos como del sistema de responsabilidad penal adolescente, en el marco del Modelo de atención de salud familiar y comunitaria.

Dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 993, de fecha 19 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud y los recursos financieros aprobados por Resolución Exenta N°97, de fecha 21 de febrero de 2020, las que se entiende incorporada en el presente convenio y que las partes declaran conocer.

La implementación de esta estrategia busca otorgar prestaciones de salud de atención primaria y atención de salud mental en los establecimientos APS, definiendo estrategias para aquellos NNAJ que pueden acceder regularmente a los centros de salud como para aquellos adolescentes que se encuentren en centros privados de libertad.

TERCERA: Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$ 600.000**, para el financiamiento de las actividades asociadas a este programa, y así poder cumplir con los objetivos de este.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a otorgar prestaciones acorde al Plan de Salud Familiar y al refuerzo de programas dirigidos a NNAJ ya implementados como el Programa de Infancia, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Programa del Adolescente, Programa de Inmunización, Programa de Acompañamiento psicosocial, detección, intervención y referencia alcohol y drogas, entre otros programas de reforzamiento y prestaciones con Garantías Explícitas en Salud (GES) para una **cobertura de 15 niños/as y jóvenes** vinculados a programas SENAME, de tipo ambulatorio y residencia según corresponda, quienes deberán estar válidamente inscritas en el establecimiento.

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos, estrategias y componentes del Programa sancionado por Resolución Exenta N° 1286, de fecha 28 Diciembre de 2018, del MINSAL, para la población objetivo:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud general integral** en establecimientos de salud APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).
- b) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud mental** que corresponden al nivel de atención primaria a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).

POBLACION OBJETIVO:

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan de programas de la red SENAME, ya sea, en dispositivos residenciales, ambulatorios o de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (medio libre, CIP-CRC-CSC). Se consideran también las personas mayores de 18 años, que por razones de estudio permanecen aún en residencias SENAME y personas en situación de discapacidad, mayores de 18 años, que viven en residencias SENAME.

Componente N° 1: Atención en salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (Prog. ambulatorios, residencias de protección), como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi cerrado).

c) Estrategia:

Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud general integral** en establecimientos de salud APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).

Las acciones de atención que en el contexto de refuerzo se espera que se realicen en el establecimiento de la atención primaria. Para ello se refuerza al equipo de salud del sector, con recursos que aumentan las horas disponibles y aseguran la atención de NNAJ.

d) Productos:

- a. Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- b. Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- c. Realización de acciones de promoción.
- d. Realización de acciones de prevención.
- e. Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.

Componente N°2: Atención de salud mental en establecimientos de Salud de APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (Prog. ambulatorios, residencias de protección), como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi cerrado).

a) Estrategia:

Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud mental** que corresponden al nivel de atención primaria a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección), como Programas de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semi-cerrado).

Las acciones de atención de salud general y de salud mental que debe realizar el equipo de salud de APS en el establecimiento privativo de libertad CIP-CRC. El equipo debe trasladarse al centro CIP-CRC, correspondiendo esta estrategia solo a las comunas que cuentan con dicho centro en su territorio.